

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F4
		Versión:01
	SOLICITUD ADICIÓN Y/O PRÓRROGA	Fecha: 21/12/2022
		Página 1 de 6

Solicitud de Elija un elemento.

A contrato de Elija un elemento.

1. Datos generales del Contrato	
Dependencia ejecutora:	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
BPIN:	2024540010255 SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN NORTE DE SANTANDER, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
N° Contrato:	00003385 DE 2025
SECOP II:	DAB-MC-006-2025
Link:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40184518&isFromPublicArea=True&isModal=False
Objeto del contrato:	“2025U-153 APOYO A LA ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN E INTEGRACIÓN A LA VIDA ACTIVA Y COMUNITARIA EN LAS ASOCIACIONES DE ADULTO MAYOR MEDIANTE EL SERVICIO DE REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”
Modalidad de selección:	MINIMA CUANTIA
Tipología contractual:	SUMINISTRO
Plazo de ejecución del contrato:	SEIS (6) MESES
Fecha de iniciación del contrato:	27 DE JUNIO DE 2025
Fecha de terminación del contrato:	26 DE DICIEMBRE DE 2025
Lugar de ejecución:	San José de Cúcuta de Norte de Santander
Valor del contrato:	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 75.000.000)
Nombre del contratista:	BLANCA MYRIAM SANDOVAL ROZO
N° NIT:	1.090.412.879-3
Nombre representante legal:	BLANCA MYRIAM SANDOVAL ROZO
Tipo de documento de identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA
N° de documento de identidad:	1.090.412.879

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F4
		Versión:01
	SOLICITUD ADICIÓN Y/O PRÓRROGA	Fecha: 21/12/2022
		Página 2 de 6

1. Desarrollo de la reunión

En las instalaciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de San José de Cúcuta, **BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° **60,303,003**, en su calidad de **SECRETARIA DE DESPACHO – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL**, nombrado mediante Decreto No. 0183 de fecha 11 de junio de 2025, cargo para el cual tomo posesión conforme acta No. 049 de fecha 11 de junio de 2025, en uso de las facultades y delegada por el Decreto No. 0250 de fecha 21 de mayo de 2024 donde le fueron otorgadas las facultades para contratar, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, la **BLANCA MYRIAM SANDOVAL ROZO** persona natural comerciante, identificada con NIT. 1.090.412.879-3, y quien para efectos de este contrato se denominará el contratista, señalan lo siguiente:

Primero: Que, en cumplimiento del objeto contractual, se ha venido prestando la atención y protección integral de la población del adulto mayor de la ciudad, mediante el desarrollo de acciones que fomentan su salud física y mental.

Segundo: Que, el cumplimiento del objeto contractual data de la atención integral por medio de la cual se fomenta la salud física y mental de las asociaciones de los adultos mayores, comprende el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo que señala la ejecución de la estrategia de TARDES FELICES que comprende gestionar los espacios para las reuniones de asociaciones de adultos mayores, y para esta gestión la Secretaría de Bienestar Social deberá garantizar el suministro de refrigerios y transporte para garantizar su concurrencia.

Tercero: Que la atención integral, comprende el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, se consolida la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez, prevé que le corresponde a las Entidades territoriales: Departamentos, distritos y municipios: 1. Garantizar la implementación integral de la Política de Envejecimiento Humano y Vejez. 2. Articular a nivel territorial a todas las entidades del gobierno local y a las instituciones públicas y privadas para garantizar el logro de los resultados propuestos por la Política que conduzcan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores en Colombia. 3. Formular los planes operativos articulados para la aplicación de la Política de Envejecimiento Humano y Vejez. 4. Asesorar y brindar asistencia técnica a las entidades territoriales municipales para la gestión integral de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez. 5. Adelantar y actualizar la información correspondiente sobre las personas adultas mayores en sus departamentos.

Cuarto: Que para la satisfacción de las ordenes constitucionales, legales y jurisprudenciales por medio de las cuales establecen el deber de atención integral de los

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F4
		Versión:01
	SOLICITUD ADICIÓN Y/O PRÓRROGA	Fecha: 21/12/2022
		Página 3 de 6

adultos mayores catalogada como una población de especial protección, la administración municipal mediante su Plan Municipal de Desarrollo CÚCUTA PERSEVERANTE SEGURA Y PRODUCTIVA, el PILAR PROGRAMATICO 3. COMPROMISO SOCIAL CON LA INCLUSIÓN Y LOS DERECHOS DE LA GENTE. Componente 1: Cúcuta con integración social de la población de especial atención. Programa 2. Atención integral al adulto mayor; consolida la satisfacción y protección del adulto mayor como población de especial protección que es plasmado en el proyecto **SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN NORTE DE SANTANDER, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** identificado con **BPIN 2024540010255**, mediante la ejecución de los siguientes: **OBJETIVO GENERAL:** Mejorar la atención y protección integral de la población adulto mayor residente en el municipio. **PRODUCTO:** Servicio de atención y protección integral al adulto mayor. **ACTIVIDADES:** Desarrollo de acciones relacionadas con la atención y protección integral al adulto mayor.

Quinto: Que, en virtud de lo anterior, la atención a la población de especial protección como los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, corresponde a la prestación de un servicio que por ningún motivo debe ser suspendido o finalizado, por el contrario, deberá ser garantizado por intermedio de las herramientas jurídicas con las cuales cuenten las entidades públicas para su satisfacción.

Sexto: Que, lo anterior encuentra origen en el oficio de remisión de información de ejecución de fecha 16 de septiembre de 2025 por medio del cual indica que ya se ha efectuado una ejecución del 95,7% del contrato, que por tratarse de su modalidad de monto agotable, este finalizará y no podrá seguir suministrando la alimentación para el desarrollo de la estrategia de TARDES FELICES, por lo tanto, requiere que si a bien lo tiene la entidad, se proceda con la realización de un adicional presupuestal que garantice su continuidad.

Séptimo: Que, por lo anterior, las partes que comprenden el contrato de suministro señalan la necesidad de disponer de un adicional presupuestal de conformidad con los límites establecidos por la ley y la jurisprudencia en el régimen de contratación pública, conforme las previsiones que a continuación se señalan.

2. Fundamentos jurídicos

La doctrina y la normatividad ha señalado la posibilidad y validez que le asiste a las partes de efectuar modificaciones contractuales, siempre y cuando, estas no contengan una alteración a los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia, es decir, que una vez celebrado el contrato estatal, este mediante las

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F4
		Versión:01
	SOLICITUD ADICIÓN Y/O PRÓRROGA	Fecha: 21/12/2022
		Página 4 de 6

respectivas modificaciones que se suscriban, comprenda también modificaciones a la naturaleza del contrato, modalidad de selección o alcance del objeto contractual.

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en concepto C – 466 de 2024 señala:

“La concepción genérica de la conservación del objeto contractual establecida por la jurisprudencia fue particularmente significativa en los contratos de precios unitarios. Los estatutos contractuales, comenzando por la Ley 36 de 1966 y hasta la Ley 80 de 1993, establecen como límite cuantitativo de los contratos adicionales el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial. De tiempo atrás, el Consejo de Estado analizando los contratos a precios unitarios, consideró que esta limitación no se aplicaba a las simples adiciones de las unidades no previstas originalmente.

Visto el desarrollo jurisprudencial del tema, si bien, no se evidencia que se haya expedido sentencia de unificación sobre la materia, se advierte que, en la jurisprudencia reciente de la Sección Tercera del máximo tribunal judicial de las controversias contractuales del Estado, existe cierto consenso en torno a la idea de que las mayores cantidades de obra en contratos que utilizan la metodología de precios unitarios no implican adiciones del valor inicial del mismo, ya que este tiene un carácter indicativo. Con base en esto, dicha Sección ha establecido que el límite a las adiciones previsto en el segundo inciso del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, no impide que se ejecuten mayores cantidades de obras a las inicialmente estimadas, por valores incluso mayores al cincuenta por ciento (50%) del valor estimado al inicio de la ejecución, siempre que hayan sido autorizadas por la entidad contratante.”

Así las cosas, dada la modalidad de selección, la necesidad de continuidad de la prestación del servicio, junto con la optimización de recursos que implica aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que realiza una contra partida del 30% del presupuesto oficial para garantizar la atención integral a los adultos mayores, es viable jurídicamente *adicionar y prorrogar* hasta en un 50% tanto el plazo como el valor del contrato, conforme lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que reza: “*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*”

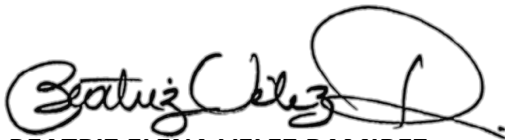
 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F4
		Versión:01
	SOLICITUD ADICIÓN Y/O PRÓRROGA	Fecha: 21/12/2022
		Página 5 de 6

PRIMERO: ADICIONAR el contrato de suministro No. 000003385 de 2025, como aporte de LA ALCALDIA por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 37.000.000,00) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00005633 del 23 de septiembre de 2025,

PARAGRAFO: El contratista se compromete a realizar la ampliación de las garantías por el valor adicionado de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 37.000.000,00), siendo un requisito ineludible de perfeccionamiento de esta modificación.

SEGUNDO: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA. Las demás cláusulas del convenio de asociación No. 000003385 de 2025, del proceso de selección DAB-MC-006-2025, continuarán vigentes y sin modificación alguna, salvo las introducidas en el presente modificatorio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente solicitud bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría vigente, en San José de Cúcuta, a los 01 día del mes de octubre de 2025.



BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



BLANCA MYRIAM SANDOVAL ROZO
C.C. – NIT. 1.090.412.879-3
PERSONA NATURAL COMERCIANTE

Elaboró: Fabio Steeven Carvajal Basto – Contratista SBS 

Revisó: Beatriz Elena Vélez Ramírez – Secretaría de Despacho SBS 